

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley 5413/58;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de este Consejo Superior n° 512 de fecha 29 de marzo de 2003 fijó los plazos que deben transcurrir para que los Distritos no informen, salvo requisitoria judicial, las existencia de sanciones disciplinarias a sus matriculados;

Que conforme se desprende de dicho acto administrativo su fundamento radicó en que la normativa vigente obligaba a suministrar informes de antecedentes disciplinarios de notoria antigüedad, atento la ausencia de toda pauta temporal limitativa;

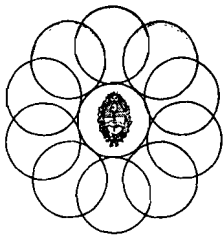
Que los plazos allí fijados fueron determinados aplicando, por vía interpretativa, el artículo 51 del Código Penal, texto según Ley n° 23.057;

Que en la instancia actual y ante el pormenorizado estudio realizado sobre la razonabilidad de dicha medida, resulta aconsejable modificar los plazos fijados en la citada Resolución;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Los Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires no informarán la existencia de sanciones disciplinarias cuando se trate de advertencia privada por escrito y amonestación (conf. Art. 52 incisos a) y b) del Decreto Ley 5413/58). Igual proceder se seguirá, luego de transcurridos cinco (5)



años desde su cumplimiento cuando se trate de sanción de suspensión en la matrícula salvo el supuesto que sigue (conf. Art. 52 inc. c) del cuerpo legal citado.

Artículo 2º: Las sanciones de suspensión de seis (6) meses serán informadas “per vitam” salvo resolución expresa del consejo Directivo Distrital.

Artículo 3º: En las suspensiones originadas en la Comisión de Delitos de Lesa Humanidad y en las cancelaciones de matrículas (conf. art. 52 inciso del Decreto Ley N° 5413/58) la información será de por vida.

Artículo 4º: Deróguese la Resolución C.S. n° 512/03.

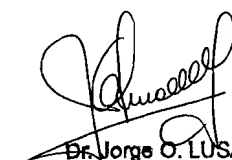
Artículo 5º: De forma.

RESOLUCIÓN C.S. N° 837
La Plata, 24 de Abril de 2014.


DR. RUBEN H. TUCCI
SECRETARIO GENERAL




Dr. SALVADOR LO GRASSO
Presidente


Dr. Jorge O. LUSARDI
TESCRERO


Dr. GUSTAVO G. ARTURI
SECRETARIO ACTAS